



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO  
DE YUCATAN

TRIBUNAL DE JUSTICIA  
FISCAL Y ADMINISTRATIVA



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
FISCAL Y ADMINISTRATIVA  
ACTUARIA

LISTA DE ACUERDOS DE AMPARO DIRECTO  
PUBLICADA EL DÍA 16 DE MARZO DE 2016

EXPEDIENTE	QUEJOSO	AUTORIDAD RESPONSABLE	FECHA DE ACUERDO	SÍNTESIS
JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 231/2014	EDMUNDO AUGUSTO ALZINA CAMPOS	TRIBUNAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN	09/MARZO/2016	<p>Mérida, Yucatán a nueve de marzo de dos mil dieciséis. ---</p> <p><b>VISTA</b> la cuenta que antecede, tiénesse por presentado al Ciudadano <b>EDMUNDO AUGUSTO ALZINA CAMPOS</b>, parte actora en el expediente 231/2014 del índice de este Órgano Jurisdiccional Local, con su promoción a la que se acompaña demanda de Amparo Directo y copias de la misma, que interpone por este conducto para que sea turnada al Honorable Tribunal Colegiado del Décimocuarto Circuito en el Estado en turno, <b>EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, FIRMADA EL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS</b>, fecha en que se terminó de transcribir por así permitirlo las labores, dictada por el Pleno del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, integrado por los Magistrados Licenciados en Derecho Miguel Diego Barbosa Lara, María Guadalupe González Góngora y José Jesús Mateo Salazar Azcorra, en el Juicio Contencioso Administrativo promovido por el propio Ciudadano Edmundo Augusto Alzina Campos, en contra del Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, en el que es Tercero Perjudicado en el asunto, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; atribuyendo en su demanda de garantías el carácter de autoridad responsable al Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley de Amparo, proceda el Secretario de Acuerdos del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, a hacer constar al pie del escrito que contiene la expresada demanda de amparo, la fecha en que fue notificada a la parte quejosa la sentencia reclamada y la de presentación de la señalada demanda, mencionando los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas, agréguese al expediente de ejecución que se hace necesario formar con motivo de su interposición, una copia de la expresada demanda y por conducto del Actuario, <b>CÓRRASE TRASLADO CON ENTREGA DE UNA COPIA DE LA MISMA A LOS TERCEROS INTERESADOS, QUE LO SON: EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, LICENCIADO ROLANDO RODRIGO ZAPATA BELLO, así como EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.</b> En orden a cumplir con lo mandado en el propio artículo 178 de la citada Ley de Amparo, remítase igualmente dentro del término que el propio precepto legal establece, la demanda original al <i>Tribunal Colegiado del Décimocuarto Circuito en turno que corresponda</i>, las constancias de traslado a las partes, así como el original del expediente número 231/2014, rindiéndose asimismo el informe con justificación, e intégrese el expediente de ejecución correspondiente. Fundamento: Artículos 64 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 3, 15, 60, 64, 68 y 69 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán; 69, 70 de la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán, Acuerdo número diez emitido por el Pleno de este Órgano Colegiado en su anterior denominación, en fecha primero de marzo de dos mil once, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el treinta de diciembre de dos mil once, artículos Transitorios noveno, décimo y décimo primero del Decreto 195/2014 que reforma la Constitución Política del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado número 32,636 del veinte de junio de dos mil catorce, así como lo previsto en el Decreto 200/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el veintiocho de Junio del año dos mil catorce, por el que se reforman, entre otras normatividades, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán. <b>NOTIFÍQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚMPLASE.</b> --- Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, Licenciado en Derecho Miguel Diego Barbosa Lara, asistido del Secretario de Acuerdos del propio Órgano Jurisdiccional Local, Licenciado en Derecho Remigio Jesús Xool Chan. Lo Certifico.- DOS RÚBRICAS - FIRMAS ILEGIBLES -----</p> <p>SE NOTIFICA ESTE ACUERDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 27, FRACCIÓN I, INCISO B), Y 29, AMBOS DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR.-----</p>

Mérida, Yucatán, a 16 de Marzo del 2016

Licda. Rosa Imelda Medina Alborno  
Actuaria del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa  
del Poder Judicial del Estado de Yucatán